Modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, con el objeto de darle mayor proporcionalidad y representatividad al sistema electoral
Boletín N° 8436-06

Honorable Cámara:

1. El sistema electoral parlamentario chileno —conocido como sistema Binominal- fue diseñado, como se sabe, antes que se constituyeran las instancias de representación democrática, por lo que su funcionamiento ha estado siempre acompañado de un fuerte cuestionamiento. Transcurridas 6 elecciones parlamentarias y en el contexto de poderosas señales de cuestionamiento a la representatividad del sistema político en su conjunto, la crítica al sistema binominal se ha extendido mucho más allá de sus adversarios originales y ha adquirido inédita masividad, expresándose en una fuerte voluntad de cambio, tanto entre diversos actores políticos como en las encuestas de opinión pública.
2. Las elecciones municipales de 2012 y parlamentarias/presidenciales de 2013 se realizarán con un nuevo padrón electoral, que incluye a todos los ciudadanos mayores de 18 años, que decidirán voluntariamente si participan en ellas. Este es el cambio más importante del padrón electoral en la historia de Chile, pues de una elección a otra pasamos de 8,2 millones a 13,1 millones de personas con derecho a voto y con voluntariedad en su ejercicio. Las características del sistema electoral pasan a ser decisivas en los niveles de participación futura de los chilenos en las elecciones populares.
3. Ahora se hace todavía más urgente cambiar el sistema Binominal para establecer un sistema electoral que permita que la expresión de toda la diversidad de la sociedad chilena, devuelva a los ciudadanos toda la decisión respecto de quienes son sus representantes y les dé a las elecciones, la incertidumbre indispensable respecto de quiénes van a ser elegidos, permitiendo que las mayorías electorales tengan expresión en el Parlamento. Todo lo anterior es indispensable para que el ciudadano elector, sienta que su voto puede ser incidente, motivando la participación en las elecciones.

4. Planteamos una reforma constitucional para eliminar el guarismo 120 de la Constitución, de manera que el Parlamento pudiera discutir con toda libertad el sistema electoral más apropiado para nuestra democracia. Lamentablemente, a pesar de conseguir una mayoría muy amplia, no se obtuvo el quórum de tres quintos requerido para aprobarse.[1]

 Por eso proponemos un cambio profundo del sistema electoral sin alterar el número total de diputados electos por cada región del país.

5. Lo que se propone, en concreto, es romper el rasgo constitutivo del binominalismo, cual es la elección de dos escaños en cada territorio electoral, constituyendo a cada región del país en un solo distrito, con la excepción de la Región Metropolitana, que tendrá dos distritos, uno para cada circunscripción senatorial. Esto significa que tendremos cuatro distritos de dos escaños, tres de cuatro, uno de seis, dos de ocho, dos de diez, uno de doce, otro de catorce y dos de dieciséis diputados.

6. Adicionalmente, para estimular la competencia y ampliar el ámbito de decisión ciudadana, se propone que las listas electorales puedan presentar hasta el doble de candidatos que los escaños que se eligen en cada distrito. Actualmente, el art. 4 de la Ley 18.700 establece que sólo se pueden presentar dos candidatos por distrito, otorgándole así un gran poder de definición a las cúpulas de los partidos y haciendo a veces más importante integrar la lista que la elección misma.

7. Al elegir un número variable y mayor de diputados en cada distrito, se rebaja la barrera de entrada a la Cámara de Diputados, pudiendo ingresar candidatos de corrientes políticas que consigan más de 6% en la Región Metropolitana, 7% en la Región del Bío-Bío, sobre 8% en la Región de Valparaíso, 10% en las regiones Del Maule y Araucanía, y más de 12% en las regiones de Los Lagos y de O'Higgins.

4. Este cambio termina con la exclusión de quienes obtengan adhesión popular significativa pero no se alineen en los grandes bloques, permitiendo que se exprese toda la diversidad de la sociedad chilena en la Cámara de Diputados; traslada decisiones que hoy día toman las directivas de los partidos políticos a los ciudadanos electores, ampliando significativamente sus opciones de elegir; permite que las opciones mayoritarias de los ciudadanos se reflejen en mayorías parlamentarias correspondientes; reduce el peso de las clientelas directas y

[1] Proyecto de Reforma Constitucional en Boletín número **7417-07.** Tramitación disponible en, www.camara.cl (julio 2012).

aumenta el valor de las ideas, los compromisos programáticos y el rol propiamente legislativo de los candidatos.

9. Para determinar el número de electos que le corresponde a cada lista, se aplicará el coeficiente D'Hondt, que consiste en dividir los votos totales de cada lista por 1, 2 y 3 hasta el número de escaños que corresponde elegir, los que se atribuirán a aquellas listas que obtengan los números más altos en estas divisiones en orden decreciente. Resultarán electos los candidatos más votados de cada lista hasta completar el número que le corresponde.

10. Al interior de un pacto electoral, uno o más partidos podrán subpactar entre sí y/o con candidatos independientes. Los candidatos independientes de una lista que no concurran en subpacto con un partido, serán considerados un subpacto en sí mismos y, por tanto, sumarán sus votos para determinar los candidatos electos.

Con estos antecedentes, los diputados que subscriben vienen en proponer a esta Honorable Cámara, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

Modifíquese el artículo 3 bis de la forma señalada a continuación:

a) Agréguese el siguiente inciso segundo nuevo a continuación del inciso primero:

"En las elecciones de Diputados, al interior de cada pacto electoral, uno o más partidos políticos podrán subpactar entre sí. También podrán subpactar uno o más partidos políticos con candidatos independientes."

B) Modifíquese el inciso final de la manera que a continuación se señala: a continuación de la frase "*que hubieren constituido un pacto*", agréguese la frase "o subpacto"

c) Modifíquese el inciso final de la manera que a continuación se señala: a continuación de la frase "*Se podrá dejar sin efecto un pacto*" insértese la frase "o subpacto"

2².- Modifíquese el Artículo 42 de la manera que a continuación se indica: A) Suprímase del inciso primero la frase "*o diputados*"

b) Suprímase del inciso primero la frase "*o distrito según corresponda*".

a) Agréguese el siguiente inciso segundo nuevo, a continuación del inciso primero;

"En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de Diputados, los partidos políticos o los pactos electorales, podrán incluir para cada distrito hasta el doble de candidatos que corresponda elegir."

32.- Modifíquese el artículo 109 bis de la manera que a continuación se señala:

a) En el inciso primero, elimínese la palabra "*Parlamentarios*" y reemplácese por la palabra "Senadores."

b) En el inciso primero, a continuación de la frase "*el Tribunal proclamará elegidos*", elimínese la frase "Senadores o Diputados."

c) En el inciso segundo, a continuación de la frase "*debiendo el Tribunal proclamar elegidos Senadores*" elimínese la frase "o Diputados."

42.- Incorpórese el siguiente artículo "109 ter", a continuación del artículo 109 bis:

"Artículo 109 Ter.- En el caso de elecciones de Diputados, el Tribunal proclamará elegidos a los candidatos, conforme a las reglas establecidas en el procedimiento que a continuación se detalla:

1.- El tribunal determinará las preferencias emitidas a favor de cada lista y de cada uno de los candidatos que la integran.

2.-Se aplicará el sistema electoral de coeficiente D'Hondt, procediendo de la siguiente manera:

a) Se dividirán los votos de cada lista por uno, dos, tres y así sucesivamente hasta la cantidad de escaños que corresponda elegir.

b) Se ordenarán los números que han resultado de estas divisiones en orden decreciente hasta el numeral correspondiente a la cantidad de escaños que elige cada distrito.

a) A cada lista o pacto electoral, se le atribuirán tantos escaños como números tenga en fa escala descrita en la letra b).

Para efectos de la aplicación del coeficiente D'Hont, se considerará como un partido dentro del pacto electoral, al conjunto de candidaturas independientes que no sean parte de un subpacto.

3.-En el caso de las listas conformadas por un solo partido político, el tribunal proclamará electos a los candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales de cada lista de acuerdo a los escaños que le correspondan a cada una de ellas luego de la aplicación descrita precedentemente.

4.- En el caso de los pactos electorales, conformados por dos o más subpactos o partidos, para determinar cuántos cupos le corresponden a cada uno de ellos se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará el total de los votos de cada partido político o subpacto.

a) Se dividirá por 1, 2, 3 y así sucesivamente, hasta fa cantidad de escaños asignados al pacto electoral.

a) A cada partido o subpacto electoral, se le atribuirán tantos escaños como números tenga en la escala descrita en la letra b) de este numeral.

b) El Tribunal proclamará elegidos a los candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales de cada subpacto o partido dentro de un pacto electoral, de acuerdo a los cupos obtenidos por cada uno de ellos.

5².- En el artículo 178, elimínese la frase "habrá sesenta distritos electorales, cada uno de los cuales elegirá dos Diputados", y en su lugar reemplácese por la frase,

"habrá dieciséis distritos electorales que elegirán el número de diputados señalados para cada uno de ellos en el artículo 179 de la presente ley"

6°.- Elimínese el actual Artículo 179, y en su lugar reemplácese de la manera que a continuación se señala:

"Artículo 179.- Los distritos electorales serán los siguientes:

1er. Distrito de la XV Región de Arica y Parinacota, constituido por las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos; el cual elegirá dos diputados.

2°. Distrito de la I Región de Tarapacá, constituido por las comunas de Iquique, Huara, Camiña, Colchane, Pica, Alto Hospicio y Pozo Almonte; el cual elegirá dos diputados.

3°. Distrito de la 11 Región de Antofagasta, constituido por las comunas de Toco pilla, María Elena, Calama, 011ague, San Pedro de Atacama, Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda y Taita]; el cual elegirá cuatro diputados.

4°. Distrito de la III Región de Atacama, constituido por las comunas de Chañaral, Diego de Almagro , Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Vallenar, Freirina, Huasco y Alto del Carmen; el cual elegirá cuatro diputados.

5°. Distrito de la IV Región de Coquimbo, constituido por las comuna de La Serena, La Higuera, Vicuña, Paihuano, Andacollo, Coquimbo, Ovalle, Río Hurtado, Combarbalá, Punitaqui, Monte Patria, Illapel, Salamanca, Los Vilos y Canela; el cual elegirá seis diputados.

6°. Distrito de la V Región de Valparaíso, constituido por las comunas de La Ligua, Petorca, Cabildo, Papudo, Zapallar, Puchuncaví, Quintero, Nogales, Calera, La Cruz, Quillota, Hijuelas, Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Rinconada, San Felipe, Putaendo, Santa María, Panquehue, Llaillay, Catemu Olmué, Limache, Villa Alemana, Quilpué, Valparaíso, Juan Fernández, Isla de Pascua, Viña del Mar, San Antonio, Santo Domingo, Cartagena, El Taba, El Quisco, Algarrobo y Casablanca; el cual elegirá doce diputados.

7°. Distrito de la VI Región del General Libertador Bernardo O'Higgins, constituido por la comuna de Rancagua, Mostaza], Graneros, Codegua, Machalí, Requínoa, Rengo, Olivar, Doñihue, Coinco, Coltauco, Quinta de Tilcoco, Malloa, San Fernando, *Chimbarongo,* San Vicente, Peumo, Pichidegua, Las Cabras, Placilla, Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Lolol,

Pumanque, Palmilla, Peralillo, Navidad, Litueche, La Estrella, Pichilemu, Marchigüe y Paredones; el cual elegirá ocho diputados.

8°. Distrito de la VII Región del Maule, constituido por las comunas de Curicó, Teno, Romeral, Molina, Sagrada Familia, Hualañé, Licantén, Vichuquén, Rauco, Talca, Curepto, Constitución, Empedrado, Pencahue, Maule, San Clemente, Pelara), Río Claro, Linares, Colbún, San Javier, San Rafael, Villa Alegre, Yerbas Buenas, Longaví, Retiro, Parral, Cauquenes, Pelluhue y Chanco; el cual elegirá diez diputados

9°. Distrito de la VIII Región del BioBio, constituido por las comunas de Chillan, Coihueco, Pinto, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, San Fabián, Ñiquén, San Carlos, San Nicolás, Ninhue, Quirihue, Cobquecura, Treguaco, Portezuelo, Coelemu, Ranquil, Quillón, Bulnes, Cabrero, Yumbel, Talcahuano, Concepción, Tomé, Penco, Florida, Hualqui, Coronel, Santa Juana, Lota, Lebu, Arauco, Curanilahue, Los Alarnos, Cañete, Contulmo, Tirúa, Los Angeles, Tucapel, Antuco, Quilleco, Santa Bárbara, Quilaco, Mulchén, Negrete, Nacimiento, San Rosendo,Hualpen, Chiguayante, San Pedro de la Paz, Chillan Viejo, Alto Biobio y Laja; el cual elegirá catorce diputados.

10°. Distrito de la IX Región de la Araucanía, constituido por las comunas de Angol, Renaico, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Purén, Lumaco, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lonquimay, Melipeuco, Vilcún, Lautaro, Perquenco y Galvarino; Temuco, Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt, Freire, Pitrufquén; Cunco, Pucón, Curarrehue, Villarrica, Loncoche, Gorbea, Toltén, Padre las Casas y Choichol; el cual elegirá diez diputados.

11°. Distrito de la XIV Región de Los Rios, constituido por las comunas de Valdivia, Lanco, Mariquina, Máfil , Corral, Panguipulli, Los Lagos, Futrono, Lago Ranco, Río, Bueno, La Unión y Paillaco; el cual elegirá a cuatro diputados.

12°. Distrito de la X Región de los Lagos, constituido por las comunas de Osorno, San Juan de la Costa, San Pablo, Puyehue, Río Negro, Purranque, Puerto Octay, Fresia, Frutillar, Llanquihue, Puerto Varas, Los Muermos, Puerto Montt, Cochamó, Maullín, Calbuco, Castro, Ancud, Quemchi, Dalcahue, Curaco de Vélez, Quinchao, Puqueldón, Chonchi, Queilén, Quellón, Chaitén, Hualaihué, Futaleufú y Palena; el cual elegirá a ocho diputados.

13°. Distrito de la XI Región del Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, constituido por las comunas de Coihaique, Lago Verde, Aisén, Cisnes, Guaitecas, Chile *Chico, Río Ibáñez,* Cochrane, O'Higgins y Tortel; el cual elegirá a dos diputados.

14°. Distrito de la XII Región de Punta Arenas, constituido por las comunas de Natales, Torres del Paine, Punta Arenas, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Porvenir, Primavera, Timaukel, Cabo de Hornos y La Antártica; el cual elegirá a dos diputados.

15°. Distrito de la XIII Región Metropolitana de Santiago, constituido por las comunas de Colina, Lampa, Tiltil, Quilicura, Pudahuel, Conchalí, Renca, Huechuraba, Cerro Navia, Quinta Normal, Lo Prado, Recoleta, Independencia, Estación Central, Cerrillos, Maipú, San Bernardo, Buin, Paine, Calera de Tango, Talagante, Peñaflor, El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado, Melipilla, María Pinto, Curacaví, Alhué y San Pedro; el cual elegirá a dieciséis diputados.

16° Distrito de la XIII Región Metropolitana de Santiago, constituido por las comunas de Providencia, Ñuñoa, Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, La Reina, Peñalolén, Macul, San Joaquín, La Granja, La Florida, El Bosque, La Cisterna, San Ramón, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel, Lo Espejo, Puente Alto, Pirque, San José de Maipo, La Pintana y Santiago; el cual elegirá a dieciséis diputados."